



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, tres (3) de octubre de dos mil catorce (2014)

MAGISTRADO PONENTE EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: RADICACIÓN : 81-001-33-33-002-2012-00015-01
 NATURALEZA : REPARACIÓN DIRECTA
 DEMANDANTE : MARITZA PÁEZ GARCÍA
 DEMANDADOS : HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA
 ASUNTO : APELACIÓN DE SENTENCIA

SISTEMA DE ORALIDAD Ley 1437 de 2011

En el presente asunto corresponde al Despacho pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación propuesto por el apoderado del demandante contra la sentencia proferida por la Juez Segundo Administrativo de Arauca en audiencia celebrada el ocho (8) de septiembre de 2014, con la que se negaron las pretensiones de la demanda y se condenó en costas a la parte actora.

Con respecto a la apelación de sentencia el artículo 243 del C.P.A.C.A. prevé:

"Art. 243.- Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. (...)"

A su vez el artículo 247 ibídem con respecto al trámite del recurso prevé lo siguiente:

"Art. 247.- El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*

(...)"

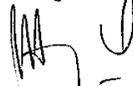
Observa el Despacho la procedencia del recurso propuesto, como quiera que éste fue presentado dentro de la misma audiencia es decir, fue presentado oportunamente.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE

1. **ADMITIR** el recurso de apelación propuesto por el apoderado del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, contra la providencia del ocho (8) de septiembre de 2014, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del C.P.A.C.A.
2. En virtud de lo estipulado en el numeral 3º del artículo 198 del C.P.A.C.A., notifíquese personalmente el auto admisorio del recurso de apelación al delegado del Ministerio Público ante esta Corporación.
3. Por Secretaría comuníquese esta decisión a las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Magistrado